Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.03.2023 17:19:54 -05:00

Magdalena Del Mar, 28 de Marzo del 2023

RDG N° D000174-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Carta SD N° 054-2023, ingresada al SERFOR el 01 de marzo de 2023 con Expediente Nº 2023-0008446, presentada por la empresa ENERGÍA RENOVABLE DEL SUR S.A., identificada con R.U.C. N° 20392847406, referida a la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° D000247-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y el Informe Técnico N° D000377-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 28 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del

Firmado digitalmente por ROJAS OYARCE Leslie Marilin FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.03.2023 16:52:10 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave:**

SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000247-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de junio de 2022, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa ENERGÍA RENOVABLE DEL SUR S.A., (en adelante, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-159, como parte del "*Plan de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre en el marco del proyecto Parque Eólico San Juan y su Interconexión al SEIN"*, a realizarse en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, en el departamento de Ica, por el período de cinco (05) años contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Carta SD N° 054-2023, ingresada al SERFOR el 01 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0008446, la empresa ENERGÍA RENOVABLE DEL SUR S.A., identificada con R.U.C. N° 20392847406, a través de su Representante Legal, señor Miguel José Arrarás Paños, comunica la necesidad de reubicar el área receptora de flora Nº 1 (AR-01);

Que, mediante Carta SD Nº 068-2023, ingresada al SERFOR el 07 de marzo de 2023 con Expediente Nº 2023-0009277, la administrada solicita el desestimiento de su pedido, debido a que en dicho documeto no se ingresó la documentaciòn completa, y que únicamente se evalúe el Expediente ingresado por la administrada con fecha 01/03/2023, el cual contiene todos los documentos necesarios para la modificación de la autorización, por lo que, a traves de la Carta[1] SD Nº 082-2023, ingresada al SERFOR el 17 de marzo de 2023 con Expediente Nº 2023-10996, la administrada aclara que el expediente para evaluación es el registrado con Nº2023-0008446, y que la carta SD Nº 068-2023 consiste en un desistimiento de un expediente duplicado que no fue registrado por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000377-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 28 de marzo de 2023; en el que, entre otros, recomienda modificar el Anexo 2 del artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000247-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de junio de 2022, para tal fin, la administrada presentó los sustentos para la reubicación del Área receptora de flora Nº1 (AR-01);

[1] Cabe precisar que el documento, se encuentra consignado como "Carta SD Nº 092-2023", en el Sistema de Gestión Documentaria del SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave:**

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Anexo 2 del artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000247-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de junio de 2022, en el extremo de reubicar la estación referencial del Área receptora de flora Nº 1 (AR-01), de acuerdo al detalle del ANEXO UNICO de la presente resolución; a fin de continuar con el "*Plan de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre en el marco del proyecto Parque Eólico San Juan y su Interconexión al SEIN"*.

Artículo 2°.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000247-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de junio de 2022.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la empresa ENERGÍA RENOVABLE DEL SUR S.A. para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica del SERFOR, así como a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderon Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave:**

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

ESTACIONES REFERENCIALES ACTUALIZADAS DE LAS ÁREAS RECEPTORAS DE FLORA (TILLANDSIAS Y CACTÁCEAS) Y FAUNA SILVESTRE, ASÍ COMO, POSTERIOR MONITOREO POST-REUBICACIÓN

Área receptora	Coordenadas UTM - WGS 84 -18S		Distancia a componente más cercano	
	Este	Norte	Componente	Distancia
AR-01 (*)	479957	8321243	SE San Juan de Marcona	2.3 km
AR-02 (**)	478172	8321045	SE San Juan de Marcona	3.3 km
AR-03 (**)	492213	8295151	Aerogenerador 22	440m
ARM-01(**)	478260	8323959	SE San Juan de Marcona	5.4 km
ARM-02 (**)	476861	8325425	SE San Juan de Marcona	7.5 km
ARM-03 (**)	491206	8295623	Aerogenerador 29	698m
ARH-01 (**)	480153	8325424	SE San Juan de Marcona	6.4 km
ARH-02 (**)	482110	8327489	SE San Juan de Marcona	8.6 km
ARH-03 (**)	490298	8296219	Aerogenerador 29	600m

(*) Nueva estación referencial del Área receptora de flora Nº1 (AR-01).
(**) Estaciones aprobadas mediante RDG N° D000247-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.
AR: Áreas receptoras de flora (Cactus y Tillandsias) silvestre.
ARM: Áreas receptoras de mamíferos menores silvestres.
ARH: Áreas receptoras de reptiles silvestres.
Nota: En las estaciones también se realizará el monitoreo pre-rescate con la finalidad observar la densidad y ubicación de las especies residentes de flora (tillandsias y cactus) y fauna (nidos de aves, mamíferos menores terrestres y reptiles) silvestre). Asimismo, las estaciones servirán para recopilar información durante los monitoreos post-rescate.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **FG8BTGB**